Oficio 1200000-XXX-2024

Tokunaga Pérez Jorge Arturo

vs

Garza Gómez Claudia Beatriz

Asunto: Se rinde informe

Expediente: 656/2024

Ciudad de México a 20 de mayo de 2024.

Juez Primero Familiar de Nezahualcóyotl, Estado de México

Presente

Dr. Armando de Luna Avila, Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3° fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 y 56, fracción X, de la Ley Reglamentaria del Artículo 3o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación, en representación de este organismo público descentralizado, no sectorizado, con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en ejercicio de las atribuciones conferidas, con el debido respeto comparezco para exponer:

Me refiero al oficio número 2892/2024, recibido el 16 de mayo del presente, derivado del juicio familiar citado al rubro, por el que, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de 14 de mayo del 2024, requiere de mi representada lo siguiente:

*“[…]*

1. *Informe los ingresos ordinarios, extraordinarios, sueldos, recompensas, emolumentos y demás conceptos e importes.*
2. *Informe los descuentos que reciba y concepto de las mismos, cargo o puesto que*

*desempeña y su antigüedad*

1. *Informe el horario laboral de JORGE ARTURO TOKUNAGA PÉREZ, además*

*los días de descanso y periodos vacacionales*

*[…]”*

En respuesta a lo anterior, a través del memorándum 1210000/MALR/132/2024 del 17 de mayo de 2024, el Administrador de esta Comisión, proporcionó la información y documentación de la que se desprende toda la información solicitada por ese H. Juzgado, memorándum que adjunto al presente en 1 foja acompañado de sus anexos constantes de 2 recibos de pago.

No omito mencionar que la citada documentación se exhibe para el cumplimiento al requerimiento judicial que se atiende, haciendo de su conocimiento que la documentación e información transferida contiene datos personales que deberán ser tratados con el debido cuidado y confidencialidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y 70, fracciones III y IV de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dr. Armando de Luna Avila

Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional

para la Mejora Continua de la Educación

JNPS/rec/lbd/zmgv